CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN LINCE-ECO JÁNDULA PARA EL OTORGAMIENTO DIRECTO Y CON CARÁCTER NOMINATIVO DE SUBVENCIÓN A FIN DE FINANCIAR LA ACTIVIDAD "ECO-JÁNDULA"

En Andújar, 21 de Mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN, en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, con CIF P-2300500B y domicilio en Plaza de España 1, Andújar (Jaén), y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Manuel Barbero Alcalde, presidente de la Asociación Lince-Eco Jándula con, CIF G- 16970220, domicilio en C/ San Vicente de Paul, 37 de Andújar (Jaén).

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, encontrándose entre otras las competencias : ***"Protección del medio natural", art. 27.3.b y "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas", art. 25.2 b.***

SEGUNDO: Que Asociación Lince-Eco Jándula apuesta por la difusión y divulgación de la educación e innovación tecnológica de la sociedad y la protección del medio natural con proyectos ecológicos y sostenibles, para ello investiga y participa en concursos y competiciones nacionales e internacionales relacionadas con estos fines.

Plaza de España. 1. 23740 Andújar – Jaén I T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B I www.anduiar.es

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

TERCERO: Que ambas instituciones comparten objetivos comunes y/o complementarios relativos a la Educación, el Medio Ambiente y la sostenibilidad en nuestra ciudad. Que tiene un interés positivo la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficie mutuo. Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un Acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común.

Por tanto, y de conformidad a lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de suscribirse al presente Acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es la subvención otorgada por parte de este Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto Eco-Jándula, realizado por la Asociación Lince- Eco Jándula. La finalidad de este convenio es de manifiesto interés público, dado que Asociación Lince-Eco Jándula trabaja por la difusión y divulgación de la educación e innovación tecnológica de nuestra localidad, repercutiendo tanto en el colectivo ciudadano de jóvenes como en la protección del medio natural con proyectos ecológicos y sostenibles.

www.anduiar.es

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) El AYUNTAMIENTO está obligado a:

- Apoyar y difundir el Proyecto Eco-Jándula.
- Para el desarrollo de estas actividades el Ayuntamiento aportará una subvención por importe de 8.000,00 €, para la organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación y que será percibida por la Asociación Lince- Eco Jándula, con el fin al que se destina el citado importe.
- El pago se hará con cargo a la partida 710 32603 48002 y R.C **220260000420** "Convenio Asociación Lince Eco- Jándula".

B) LA ASOCIACIÓN ECO-LINCE JÁNDULA" se obliga a:

- Organizar y desarrollar el proyecto que fundamenta el otorgamiento de la subvención: competición Shell Eco-marathon en la localidad Kamien Slaski (Polonia).
- Destinar los fondos recibidos al objeto o fin para el que haya sido concedida la subvención.
- Incorporar en toda la publicidad y material promocional el logotipo del Ayuntamiento, conforme a las indicaciones proporcionadas por éste.
- Justificar ante el Ayuntamiento el uso de los fondos recibidos mediante la

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANDÚJAR ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR SECRETARÍA GENERAL

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

- ✓ Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- ✓ Certificación acreditativa, de que la finalidad para la que se otorgó la subvención ha sido cumplida conforme al proyecto de la actividad subvencionada.
- ✓ Relación certificada de los gastos, con identificador del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y pagos realizados.
- ✓ Presentación de las facturas o documentos equivalentes. Se aportarán las facturas originales.
- ✓ Documentación acreditativa de los pagos realizados.
- ✓ La justificación de publicidad deberá ir acompañada del material correspondiente (folletos, dípticos, spot, etc.) y en su caso del correspondiente Certificado de Emisión (en caso de publicidad de radio, TV o redes sociales). Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento. Todos estos materiales publicitarios, deberán ser remitidos a la Concejalía de Educación para su revisión. Una vez revisados, podrá procederse a su difusión.
- ✓ La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente podrá dar lugar al reintegro de la subvención, según lo previsto en la normativa aplicable.
- ✓ Ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de subvenciones.

www.anduiar.es

QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En aras de velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la actuación objeto de este Protocolo, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de ellas, que al tiempo que realizarán el seguimiento de los trabajos y acciones desarrolladas se encargarán de resolver las incidencias derivadas de la ejecución del mismo.

Por personal de la Concejalía de Educación, se emitirá Informe Técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

SEXTA: CAUSA DE EXTENCIÓN O MODIFICACIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo la finalización del plazo de vigencia, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, el mutuo acuerdo entre las partes para resolver o la voluntad expresa por alguna de las partes firmantes para modificar mediante formalización de la correspondiente Adenda, y cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables.

SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales **y garantía de los derechos digitales.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

presentación de una memoria de actividades y un balance económico al finalizar el período de vigencia del convenio, acompañada de las facturas y justificantes de pago correspondientes, en los términos establecidos en la justificación de este convenio.

- El beneficiario está obligado a cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), relativo a los derechos y deberes de los beneficiarios.
- Previa a la firma del convenio la entidad presentará ante el Ayuntamiento de Andújar:

1. Declaración responsable de no concurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Agencia Tributaria).
3. Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos.

www.anduiar.es

TERCERA. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Andújar se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se realizará del siguiente modo:

- ✓ A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento transferirá el 75% de la subvención a la Asociación Lince-Eco Jándula de Andújar. Este pago anticipado, se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del objeto de la subvención.
- ✓ A la justificación del evento, el Ayuntamiento transferirá el 25% restante de la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTA. – VIGENCIA Y JUSTIFICACIÓN

Este Acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de Junio de 2026. La Asociación deberá presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, y como fecha límite el 30 de septiembre de 2026, mediante la aportación de la siguiente documentación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

OCTAVA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA: DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓNES

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- ✓ Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España,1
- ✓ Asociación Eco-Lince Jándula: C/ San Vicente de Paul, 37

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación ECO-LINCE JÁNDULA

EL PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Barbero Alcalde

Por el Ayuntamiento de Andújar

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Carmona Limón

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL

www.anduiar.es